



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0201-M

Fechas de publicación: 3, 4 y 5 de agosto de 2022

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-002352	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022-458	1703508596	ZAMBRANO GARCIA LEONARDO ARTURO	NO APLICA



TRÁMITE No. 2022-DMT-002352
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN
CONTRIBUYENTE: ZAMBRANO GARCIA LEONARDO
ARTURO
CÉDULA / RUC: 1703508596

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2022- 458

Señor

ZAMBRANO GARCIA LEONARDO ARTURO

Dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia Conocoto, Barrio/Sector Coop. 14 de marzo-La Luz, Av. Camino Ponce Enriquez Km 9 y Francisco Robles, referencia: gasolinera Petroecuador.

Teléfonos: 4503296/0992540423

Correo electrónico: lzambrano71@yahoo.es

Presente.-

Asunto: Atención del trámite No. **2022-DMT-002352**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a la unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015, se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R, de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) *d.- Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto.*".

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2022-DMT-002352 de 23 de marzo de 2022, en la que solicita la exoneración del pago de Impuesto predial y adicionales, correspondiente al predio No. 401673 del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que constan emitidas y canceladas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y adicionales, del año 2022, correspondiente al predio No. 401673, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREDIO	No. ORDEN DE PAGO	AÑOS	VALOR	FECHA DE PAGO
CONTRIBUYENTE: ZAMBRANO GARCIA LEONARDO ARTURO					
Predial Urbano	401673	31346330	2022	\$ 18,99	2022-06-30

Tomado del sistema de recaudaciones el 23/07/2022

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores indica: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente."

La Ordenanza Metropolitana 028-2021, sancionada el 28 de diciembre de 2021, respecto de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, contenida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: "Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos:

- a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y,.

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

- 1. Solución o pago;..".

Respecto a las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales del año 2022 correspondiente al predio No. 401673, se evidencia que se encuentran canceladas a nombre de **ZAMBRANO GARCIA LEONARDO ARTURO**, por lo que, de conformidad con el artículo anteriormente citado, al haber efectuado el pago, éstas se encuentran extintas.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 27 de mayo 2022 f) Ing. José Javier Andrade Granizo, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Por un
Quito
Digno

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.